INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 680014003003-2021-00481-02
ACCIONANTE: LUZ YADIRA SANCHEZ BERMON C.C.37.746.352
Correo: diegoamorenoa@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3214381482
Dirección Carrera 6ª numero 65ª- 58 de la ciudad
ACCIONADO: NUEVA EPS S.A NIT. 9001562642
SANDRA MILENA VEGA GOMEZ
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL NUEVA E.P.S Regional
Email: tributaria@nuevaeps.com.co y secretaria.general@nuevaeps.com.co
JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE - PRESIDENTE NUEVA EPS S.A.
Email: tributaria@nuevaeps.com.co y secretaria.general@nuevaeps.com.co

Al Despacho del señor Juez, para resolver la solicitud de incidente de desacato presentado por la accionante.
Bucaramanga, 10 de febrero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito allegado por LUZ YADIRA SANCHEZ BERMON, se pretende que, por medio de este trámite de incidente de desacato, la NUEVA EPS cumpla de manera eficaz y en su totalidad el fallo de tutela emitido por este Despacho el 18 de Agosto de 2021, dentro del radicado No. 2021-00481-00, mediante el cual se tutelaron los derechos fundamentales a la incidentante y se ordenó en primera instancia lo siguiente:

> *(…) TERCERO: ORDENAR al (a la) Representante Legal de NUEVA EPS S.A., o a quien haga sus veces, que si aún no lo ha hecho, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, PAGUE a la ciudadana LUZ YADIRA SANCHEZ BERMON, las incapacidades concedidas a favor de la misma, identificadas así: FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE OTORGAMIENTO TOTAL DE DÍAS 14/09/2020 Desde el 14/09/2020 hasta el 20/09/2020 07 27/11/2020 Desde el 27/11/2020 hasta el 01/12/2020 05 14/12/2020 Desde el 14/12/2020 hasta el 27/12/2020 14 TOTAL 26.(…)*

Revisado el presente tramite, se tiene que la incidentante dentro de lo pretendido en su solicitud depreca lo siguiente:

4. En el numeral TERCERO de la parte resolutiva de la mencionada providencia, el Juzgado ordenó al representante legal, o quien haga sus veces, de Nueva EPS S.A. que, si aún no lo ha hecho, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, PAGUE a la ciudadana LUZ YADIRA SANCHEZ BERMON, las incapacidades concedidas a favor de la misma, identificadas así:

FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE OTORGAMIENTO	TOTAL DE DÍAS
14/09/2020	Desde el 14/09/2020 hasta el 20/09/2020	07
27/11/2020	Desde el 27/11/2020 hasta el 01/12/2020	05
14/12/2020	Desde el 14/12/2020 hasta el 27/12/2020	14
	TOTAL	26

5. A pesar de la orden impartida por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, la NUEVA EPS, solo ha realizado pagos por un valor de $3.101.653=

6. Respecto al valor pendiente de pago la NUEVA EPS, no ha procedido a materializar el pago, toda vez que me dicen que el dinero consignado en un corresponsal bancario fue devuelto.

7. El no cumplimiento de la NEUVA EPS, me ha venido generado un sin número de inconvenientes, tanto a mi como a mi menor hijo, los cuales no estamos en la obligación de soportar, tanto así que se esta desconociendo una orden de un Juez de la República.

PETICIÓN

Solicito respetuosamente que se requiera al Representante Legal de la NEUVA EPS, para que de cumplimiento y acate lo ordenado por el Señor Juez, en la Tutela que cita en la referencia.

De igual manera, manifiesta que la Nueva eps le ha realizado pagos por la suma de $3.101.653,oo, sin embargo, no explica en qué fecha ni da cuenta de saldos pendientes.

Por tanto, previo a dar inicio al tramite previo al incidente de desacato, se le requiere para que en el termino de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a presentar de manera clara lo pretendido en este incidente, indicando de manera precisa el número y la fecha de otorgamiento de las incapacidades que

reclama y que se encuentran presuntamente sin pago por parte de la eps accionada, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Por Secretaría comuníquesele a la accionante lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb82e386f0d76228fdd6f1bac79be55273bfff17a133fe4d979a5cf7804193e**
Documento generado en 10/02/2022 03:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica